

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. *como Emisor*

Obligaciones Negociables Clase 9 a tasa variable
con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses desde la fecha de emisión y liquidación
por un valor nominal de hasta \$500.000.000 (ampliable hasta \$1.500.000.000)

A ser emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples por un valor nominal total en circulación de hasta US\$800.000.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos millones) (o su equivalente en otras monedas).

Se comunica al público inversor en general que Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (“**BICE**” o el “**Banco**” o el “**Emisor**”) ofrece en suscripción la Clase 9 de Obligaciones Negociables a tasa variable con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta \$500.000.000 (ampliable hasta \$1.500.000.000) (las “**Obligaciones Negociables**”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples, por un valor nominal total en circulación de hasta US\$ 800.000.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos millones) (o su equivalente en otras monedas) del Emisor (el “**Programa**”), autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) mediante la Resolución N°18.147 y la Resolución N°18.607 de fechas 28 de julio de 2016 y 12 de abril de 2017, respectivamente, y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 4 de julio de 2019 y que fuera publicado en la misma fecha en el sitio *web* de la CNV (www.cnv.gov.ar) en el ítem “*Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. – Emisiones– Obligaciones Negociables – Prospectos – Programas Globales*” (el “**Sito Web de la CNV**”), y cuya versión resumida fue publicada con fecha 4 de julio de 2019 en el Sitio Web de la CNV, en el sitio *web* institucional del Emisor www.bice.com.ar y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“**BCBA**”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “**Boletín Diario de la BCBA**”), y del suplemento de prospecto de fecha 4 de julio de 2019 (el “**Suplemento de Prospecto**”) que fuera publicado en la misma fecha en el Sitio Web de la CNV, en el sitio *web* institucional del Emisor www.bice.com.ar, en el Boletín Diario de la BCBA y en el micrositio *web* de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” (el “**SIOPEL**”) del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”).

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto y/o en el Prospecto.

1) Emisor: Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., con domicilio en 25 de Mayo 526 (C1002ABK), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

2) Colocadores: (i) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 430 (C1038AAI), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (ii) Banco Macro S.A., con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (iii) Macro Securities S.A., con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (iv) Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio sito en la calle Av. Corrientes 1174, Piso 9º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y (v) Nación Bursátil S.A., con domicilio sito en la Av. Leandro N Alem 356 Piso 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

3) Período de Difusión: Comenzará el 5 de julio de 2019 y finalizará el 11 de julio de 2019.

4) Período de Subasta Pública: Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del 12 de julio de 2019.

5) Terminación, modificación, suspensión o prórroga de la oferta: El Emisor, para lo cual podrá contar con el asesoramiento de los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender, modificar y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado con anterioridad a la finalización del Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública mediante un aviso complementario que será publicado por un día en la AIF, en Boletín Diario de la BCBA y en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “**SIOPEL**”, en el sitio *web* del Emisor y el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública, no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga

podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

6) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las ofertas remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado (conforme dicho término se define en el Suplemento de Prospecto), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Todas las ofertas remitidas por personas jurídicas serán consideradas a todos los efectos como ofertas del Tramo Competitivo y por lo tanto deberán indicar el Margen Solicitado. La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables del total que resulte adjudicado, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra del Tramo No Competitivo. Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar sin limitación alguna, más de una oferta que contengan montos y/o Margen Solicitado, distintos entre las distintas ofertas del mismo oferente.

7) Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación: La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta Pública será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Subasta Pública, los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del módulo del SIOPEL. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver el capítulo "VII. Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación" del Suplemento de Prospecto.

8) Alta en la Rueda: Todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Subasta Pública. Todas las ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver el capítulo "VII. Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación" del Suplemento de Prospecto.

9) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 16 de julio de 2019.

10) Precio de Emisión: 100% del Valor Nominal.

11) Monto Mínimo de Suscripción: \$1.000.000 (pesos un millón) (o el monto mínimo que establezca oportunamente la normativa del BCRA) y múltiplos de \$1 (pesos uno) superiores a esa cifra.

12) Denominaciones Autorizadas y Monto Mínimo de Negociación: \$1.000.000 (pesos un millón) y múltiplos de \$1 (pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000 (pesos un millón).

13) Moneda: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en pesos y los pagos bajo las mismas se realizarán en pesos en la Fecha de Vencimiento, y/o en cada Fecha de Pago de Intereses, según corresponda, y de acuerdo con lo que se establece más abajo.

14) Forma de Integración: La integración del monto asignado a cada orden de compra correspondiente a las Obligaciones Negociables, en función del método descrito en la sección "VII. Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación" del Suplemento de Prospecto, deberá ser efectuado por los suscriptores en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, y podrá realizarse: (i) en efectivo, en pesos; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de: (A) las obligaciones negociables clase 7 emitidas por el Emisor el 18 de enero de 2018 por un valor nominal de \$816.666.668 y con vencimiento el 18 de julio de 2019 (código BYMA BXC20 y código CVSA 51757) (las "Obligaciones Negociables Clase 7"); o bien (B) las obligaciones negociables clase 2 emitidas por el Emisor el 16 de agosto de 2016 por un valor nominal de \$491.000.000 y con vencimiento el 16 de agosto de 2019 (código BYMA BXC70 y código CVSA 53205) (las "Obligaciones Negociables Clase 2"). Los oferentes deberán presentar una orden de compra para aquellas Obligaciones Negociables que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en especie, y otra orden de compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en efectivo. El precio de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase 7 y de las Obligaciones Clase 2 puede ser consultado en los Boletines de los Mercados, en particular, en Boletín Diario de la BCBA y el MAE.

- 15) Relación de Canje:** Con anterioridad al inicio del Período de Subasta Pública, el Emisor informará la relación de canje de las Obligaciones Negociables para el supuesto de que las mismas sean integradas en especie, la que incluirá los intereses devengados e impagos, en caso de corresponder. La Relación de Canje será informada mediante la publicación de un aviso que será publicado por un día en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micrositio *web* de licitaciones del sistema "SIOPEL" y el Boletín Electrónico del MAE.
- 16) Fecha de Vencimiento:** Es la fecha en que se cumplan dieciocho (18) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente. La Fecha de Vencimiento será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados (según dicho término se define en el Suplemento de Precio).
- 17) Amortización:** El 100% del capital de las Obligaciones Negociables se amortizará totalmente, en un único pago, en la Fecha de Vencimiento.
- 18) Intereses:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará un interés a una tasa de interés variable anual equivalente a la suma de: (i) Tasa Badlar Privada aplicable al Período de Devengamiento de Intereses en cuestión; más (ii) el Margen Aplicable. La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo.
- 19) Tasa Badlar Privada:** Promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina – Badlar promedio bancos privados-, calculado en base a las tasas publicadas por el BCRA durante el período que se inicia el octavo (8) Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el octavo (8) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. En caso de que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a veinte millones de pesos para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
- 20) Margen Aplicable:** Es el margen nominal anual correspondiente a las Obligaciones Negociables, y surgirá del proceso de licitación pública descrito en el Capítulo "*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación*" del Suplemento de Prospecto. El Margen Aplicable será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados.
- 21) Base para el Cálculo de los Días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).
- 22) Agente de Cálculo:** BICE.
- 23) Agente de Liquidación y Canje:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
- 24) Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el "**Período de Devengamiento de Intereses**"). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediato anterior a la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último.
- 25) Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagados trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior.
- 26) Listado y Negociación:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 28, Sección IX, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado la autorización de listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, y la autorización de negociación en el MAE.
- 27) Liquidación:** La liquidación de las ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación MAECLER, administrado por el MAE, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través de los Colocadores (pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores ("**CVSA**"), comprometiéndose los inversores adjudicados y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus ofertas, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción. La liquidación se realizará conforme lo establecido en la sección "*VII. Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación – Liquidación*" del Suplemento de Prospecto.

28) Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores. Las Obligaciones Negociables podrán contar con especie asignada en Euroclear Bank y/o *Clearstream Banking*.

29) Destino de los Fondos: El Emisor destinará, la totalidad de los fondos netos en efectivo provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables, únicamente al otorgamiento de préstamos cuyos prestatarios cumplan los requisitos para ser considerados PYMES CNV, de conformidad con el Artículo 1, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV incluyendo, sin limitación, aquellas que sean socios partícipes de sociedades de garantía recíproca, en los términos de la Ley N° 24.467, quienes destinarán a su vez los fondos recibidos a la integración de capital de trabajo y/o a la inversión en activos físicos situados en el país, en el marco de lo previsto en el último párrafo del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo el Emisor se compromete a destinar un monto equivalente al que hubiera sido utilizado para pagar los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables Clase 2 que hubieran sido utilizadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables, al otorgamiento de préstamos cuyos prestatarios cumplan los requisitos para ser considerados PYMES CNV, de conformidad con el Artículo 1, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV incluyendo, sin limitación, aquellas que sean socios partícipes de sociedades de garantía recíproca, en los términos de la Ley N° 24.467. Para más información al respecto, véase el Capítulo "*Destino de los Fondos*" del Suplemento de Prospecto.

30) Calificación de Riesgo: La calificación de las Obligaciones Negociables a ser otorgada por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, será informada durante el Período de Difusión (conforme dicho término se define en el Suplemento de Prospecto) a través de un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción.

31) Comisiones: Véase "*Gastos de la Emisión*" en el Suplemento de Prospecto.

32) Factor de Prorrato: (i) *Prorrato entre órdenes de compra correspondientes al Tramo Competitivo.* Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal orden de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con Margen Solicitado, según corresponda, igual a la Margen Aplicable; y

(ii) *Prorrato entre órdenes de compra correspondientes al Tramo No Competitivo.* Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si, como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratos a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de Obligaciones Negociables, no asignado a tal orden de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes del Tramo No Competitivo. En virtud de que el monto mínimo de suscripción es de \$1.000.000, si como resultado de la adjudicación el monto asignado a una orden de compra fuera inferior al monto mínimo de suscripción, esa orden de compra no será adjudicada, y el monto no asignado a tal orden de compra será asignado al resto de los inversores, dándole prioridad a las órdenes de compra de mayor monto en términos nominales, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE. Ni el Emisor ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. Ni el Emisor ni los Colocadores garantizan a los oferentes que presenten ofertas, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus ofertas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

La oferta pública de las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada mediante la Resolución N°18.147 y la Resolución N°18.607 de fechas 28 de julio de 2016 y 12 de abril de 2017, respectivamente, de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan al Prospecto y al Suplemento de Prospecto, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales. El directorio de

la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la República Argentina.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables en aquel identificados, se encuentran a disposición de los interesados, durante el horario de 10 a 15 horas, en las oficinas de los Colocadores a través del contacto y en la dirección que se indica más arriba en este aviso, así como también en la sede del Emisor. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto de Programa, el Suplemento de Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de BICE incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a su propio abogado, contador y asesor de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°22



Banco Macro S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°27



Macro Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°59



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°64



Nación Bursátil S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°26

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de julio de 2019.

Ignacio Juan Moraco
Subdelegado

Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.

